



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto interlocutorio No. 438
Radicado:	050013110012 2022-00303 00
Solicitantes:	Amanda de Jesús Gañan Restrepo y Oscar Tulio Vargas Rodríguez
Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de mutuo acuerdo
Referencia:	Admite demanda

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda, y luego de darse cumplimiento en escrito de subsanación a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias contempladas en los Artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de mutuo acuerdo, promovida por los señores **AMANDA DE JESÚS GAÑAN RESTREPO** y **OSCAR TULIO VARGAS RODRÍGUEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números **32.527.317** y **70.119.385** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

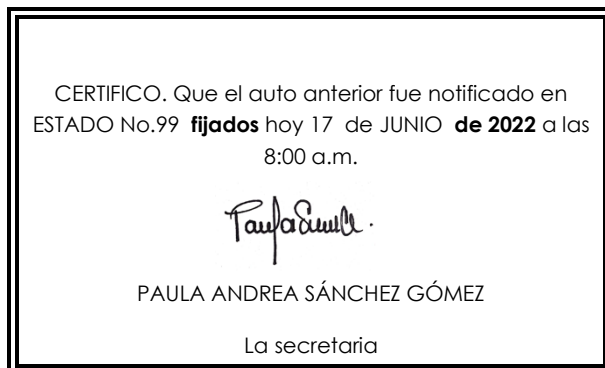
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado, sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor **FERNANDO ORDOÑEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.059.764 y Tarjeta Profesional N° 117.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los solicitantes en términos y, para los efectos de los poderes allí conferidos.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4c199be745de24604e8b90df1e255deed82b4de5df45b8267043aed515e5c8**

Documento generado en 16/06/2022 01:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>